**RESOLUCIÓN No. 242/2017**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** con resolución N° 121/2017, el Consejo Universitario en sesión efectuada el 24 de marzo de 2017, resolvió:

"Artículo Uno.- Disponer que la Dirección de Talento humano ejecute lo establecido en el Art. 11 de la LOSEP en concordancia con el art. 105 de su Reglamento General, debiendo oficiar al Soc. Pedro Cedillo para que presente el descargo correspondiente en el término de dos días; sino dervirtúa la presunta causa del impedimento, se inicie el Sumario Administrativo para su remoción. "

**Que,** mediante oficio N° UTMACH-DTH-2017-697-OF de fecha 11 de mayo de 2017, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, manifiesta que en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Universitario, procedió a enviar al Soc. Pedro Cedillo Preciado, Mgs. El oficio N° UTMACH-DTH-2017-0561-OF, de fecha 19 de abril de 2017, copia de la Resolución antes referida a fin de que presente el descargo correspondiente en el término de dos días; que el Soc. en respuesta de fecha 26 de abril de 2017 manifiesta que ha presentado recurso extraordinario de revisión ante el ministerio de Trabajo y adjunta el oficio sin número de fecha 28 de febrero de 2017, dirigido al Econ. Leonardo Berrezueta Carrión, Ministro del Trabajo. En la comunicación presentada, el Soc. Cedillo hace alusión al Art. 189 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la función ejecutiva, en base al cual señala que al Ministerio del Trabajo le corresponde establecer si opera o no la ejecución dela resolución que se dictó en su contra, por lo que deja a consideración el trámite administrativo que ha realizado ante el Ministerio de Estado, a fin de poder levantar la prohibición de ejercer cargo público que pesa en su contra; concluye el Director de Talento Humano, que en virtud de lo expuesto, solicita al Consejo Universitario se analice los documentos presentados, con la finalidad de determinar el inicio o no de la acción disciplinaria en contra del Soc. Pedro Cedillo, indicando que no es posible el inicio de un sumario administrativo, por cuanto el servidor se rige por el régimen de la Ley Orgánica de Educación Superior; por lo tanto corresponde a Consejo Universitario establecer la procedencia o no de cualquier acción disciplinaria.

En función de la argumentación legal expuesta en el informe de Talento Humano, y las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,



Dir. Av. Panamericana km. 5½ Vía Machala Pasaje * Telf: 2983362 - 2983365 - 2983364

**RESOLUCIÓN No. 242/2017**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO UNICO.-TRASLADAR A PROCURADURÍA GENERAL EL REPORTE PRESENTADO POR TALENTO HUMANO, RESPECTO DEL SOC. PEDRO CEDILLO PRECIADO, A FIN DE QUE SE EMITA EL PRONUNCIAMIENTO PERTINENTE.**

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en mayo 15 de 2017

Machala, mayo 31 de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH



*Dir. Av. Panamericana km. 5½ Vía Machala Pasaje * Telf: 2983362 - 2983365 - 2983364*